

ORDENANZA N°: 3470/08.-

Ramallo, 29 de julio de 2008

VISTO:

Las condiciones de tránsito que se generan en la intersección de Avenida San Martín y Rivadavia de la Localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Calle Rivadavia es doble mano y por tal motivo se generan condiciones de riesgo para el tránsito vehicular y de motovehículos en su intersección con la Avenida San Martín de la Localidad de Ramallo;

Que además dicha arteria, luego del cruce con la Avenida Mitre, es de mano única en el sentido creciente de la numeración de la arteria;

Que por estas condiciones creemos pertinente que la calle Rivadavia debe convertirse en mano única en el trayecto comprendido entre las calles Rafael Obligado y Avenida San Martín, con sentido de circulación coincidente con el determinado por el orden creciente de la numeración de dicha arteria;

Que este tipo de ordenamiento favorecería la posibilidad de rodear, en sentido horario, la manzana donde se encuentra ubicada la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO y además incrementar las condiciones de seguridad para el tránsito peatonal y vehicular desarrollado en la zona y en tal sentido bajar la tasa de accidentes, dando una comunidad con mayor calidad de vida para nuestros ciudadanos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que convierta a la calle ----- Rivadavia en mano única, en el trayecto comprendido entre las arterias Rafael Obligado y Avenida San Martín de la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El sentido de circulación, de la citada arteria, será en la dirección de Obligado hacia San Martín.-----

ARTÍCULO 3º) Modifíquese la señalización ubicada sobre Rivadavia, con el objeto de ----- identificar el sentido único de circulación, en el trayecto antes mencionado y en tal sentido colocar carteles identificatorios de **PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA** y un cartel sobre Avenida San Martín en la intersección de la calle Rivadavia con la leyenda de **PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2008.-----